

Justificación para la publicación de la Norma Técnica del Marco Geoestadístico con fines estadísticos y geográficos

Con fundamento en los artículos 20, 23 y 28-TER de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) cuenta con el Marco Geoestadístico (MG), el cual es parte de la infraestructura de información de los Subsistemas Nacionales de Información Demográfica y Social; Económica; Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano; y de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

El MG es un sistema único de carácter nacional que proporciona la referencia geográfica para la información estadística y geográfica de los censos, conteos, encuestas, registros administrativos y los resultados generados por los diversos proyectos y programas estadísticos.

Para la organización y estructuración del MG, se asignan claves a las áreas geoestadísticas con los siguientes niveles de desagregación principales: Área Geoestadística Estatal (AGEE), Área Geoestadística Municipal (AGEM), Área Geoestadística Básica (AGEB), localidad geoestadística (urbana o rural), manzana y frente de manzana.

Ante la falta de una división político-administrativa del país de manera completa y que esté disponible como un continuo nacional vectorial, el INEGI vincula la información estadística con su referencia geográfica con base en los conceptos y criterios del MG.

Al ser el MG parte de la infraestructura de información de los diferentes Subsistemas Nacionales de Información, las Unidades del Estado (UE) deben usarlo para la generación de información en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) y, por lo tanto, debe existir una norma técnica que les indique cómo se debe usar el MG y establecer claramente sus alcances.

Dado que el INEGI actualiza el MG a través de sus ciclos anuales de producción y lo publica en su página oficial, es indispensable dar a conocer a las UE su proceso de actualización y periodicidad de publicación.

Actualmente, el MG es utilizado por las UE para diferentes propósitos, como, por ejemplo, en los programas de apoyo social, para registrar las ubicaciones geográficas donde se brindan los recursos. Asimismo, se le da otros usos para los cuales no fue creado, como fuente cartográfica para determinar los límites del territorio, cálculo de la superficie oficial del país o como elemento de prueba ante conflictos de límites, entre otros.

Ante esta situación, se considera necesario contar con la Norma Técnica del MG con fines estadísticos y geográficos, que sea de observancia obligatoria:

- Para el INEGI, en lo referente a la actualización, publicación y servicios de información del MG;

- Para las UE, en el ámbito del SNIEG, sobre las condiciones para la información estadística y geográfica que se vinculará mediante el MG.

Además:

- Establece la naturaleza y **alcances** del MG;
- Señala las características de sus componentes;
- Hace aclaraciones indispensables para las UE y la sociedad en general sobre el **propósito** y los **usos** del MG;
- Regula los principios para actualizar los componentes del MG;
- Aclara aspectos importantes sobre la **aplicación** de límites político-administrativos (LPA) al MG, para disipar concepciones erróneas;
- Da a conocer a las UE los requisitos **técnicos** para la aplicación de los LPA al MG;
- Aclara la periodicidad de la publicación del MG.

Es importante contar con la Norma Técnica del MG, que regule el uso de éste, y dé a conocer su propósito para la vinculación de información estadística y geográfica que producen las UE en el marco del SNIEG.

El MG, en el ámbito del SNIEG, será uno de los instrumentos mediante los cuales la información estadística y geográfica se vinculará con su espacio geográfico, delimitado en áreas geoestadísticas a través de diferentes niveles de desagregación, lo cual permitirá su comparabilidad, intercambio y transparencia.

Así mismo, la Norma Técnica del MG será de utilidad para sustentar los criterios con los que se actualiza el MG y su relación con los LPA en las respuestas que, con apoyo de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, se brinda a las autoridades estatales y municipales, y usuarios en general a sus solicitudes de información.

De todo lo anterior se puede concluir que la presente Norma Técnica resulta indispensable para contribuir al cumplimiento de las atribuciones establecidas en el marco jurídico del SNIEG, pues la información del MG, y su estructuración, resulta indispensable para la vinculación de la información estadística que generan las UE a su espacio geográfico.